

¿Qué vienen desalojados?



**Cartilla sobre los desalojos en Medellín
y algunas herramientas de defensa**



“Pues nunca se supo nada, cuando menos pensó fue que ya estaban destruyendo todo, porque a nosotros no nos dijeron que iban a hacer proyecto por ahí”.

Testimonio de mujer afectada por Metro cable comuna 8



¿Qué vienen desalojos?

Una publicación de:

Corporación Jurídica Libertad
www.cjlibertad.org

Mesa Interbarrial de Desconectados
mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com

Iconografía:
www.iconoclasistas.net

Diseño y Diagramación:
creacionlibertaria.blogspot.com

Julio de 2015.

La incertidumbre sobre los desalojos ronda actualmente en muchos barrios de Medellín, especialmente en aquellos donde se construirá el cinturón verde o jardín circunvalar, o los proyectos del parque vial del río; estos Macroproyectos impactan el hábitat popular, podemos verlo en diferentes sectores de la ciudad, allí han ido desapareciendo las casas para dar paso a nuevas construcciones, lo miramos en barrios como Caicedo La Toma, Niquitao, el Morro de Moravia, Alejandro Echavarría, San Antonio La Torre, El Cucaracho, Naranjal, entre otros.

Es lamentable para la Historia de esta ciudad ver desaparecer barrios populares levantados a pulso por la comunidad, más lamentable aun, ver tiempo después esa vecindad desarticulada. Las “transformaciones” que implican graves impactos sociales, como el desalojo, obligan a las autoridades municipales atender las problemáticas que esos cambios generan frente a todas las personas que corran peligro de quedarse sin hogar en la vida personal y

familiar, el empleo, la economía popular, la alimentación y la vivienda alternativa adecuada, entre otras.

La Alcaldía de Medellín, como Estado local, tiene la obligación de proteger las familias evitando que ellas se queden sin vivienda ¿Por qué?

- Es su obligación Constitucional promover el acceso a la vivienda adecuada y sin embargo, han sido muchísimas las familias y comunidades que tuvieron que proveérselas sin subsidios del Estado.
- Muchas familias han habitado por generaciones sus barrios y aportado a la construcción de las casas, senderos, acueductos, adecuación de terrenos; en lo que se invirtió tiempo, trabajo y dinero, que deben ser reconocidos y valorados por el Estado.
- Las familias han tenido buena fe para ocupar los terrenos solicitando servicios legales de Empresas Públicas de Medellín (EPM) e incluso, solicitando la facturación del impuesto predial.





¿Qué ha pasado con otras familias que han sido desalojadas de sus viviendas?

La comunidad del Morro de Moravia fue lanzada hacia el corregimiento de San Cristóbal, fue desintegrada como comunidad, perdiendo las relaciones de vecindad construidas por varias generaciones y sus fuentes de ingreso; las familias una por una fueron obligadas a salir de su barrio para vivir en viviendas de interés prioritario como en Ciudadela Nuevo Occidente. Con esta experiencia la administración municipal reconoce que se generaron altos impactos sociales, imposibles de revertir en la vida personal, familiar y vecinal.

“La justificación que nos dieron para desalojar en el Popular era que, nuestra casa estaba construida en un sitio de Alto Riesgo, sin tener en consideración que era el único espacio que tuvimos para formar nuestro hogar, en ese momento fuimos desalojados al igual que siete familias más y no hemos podido tener ni siquiera información de las condiciones en las que se encuentran las otras familias, ni ninguna respuesta por parte del gobierno frente a nuestra situación”. Testimonio habitante del barrio popular.

¿Qué es un desalojo?

Según la Observación General N° 7 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) el desalojo forzado se da cuando personas, familias o comunidades enteras son obligadas a salir de sus hogares o de las tierras que ocupan en contra de su voluntad, sin que el Estado les ofrezca medios de protección.

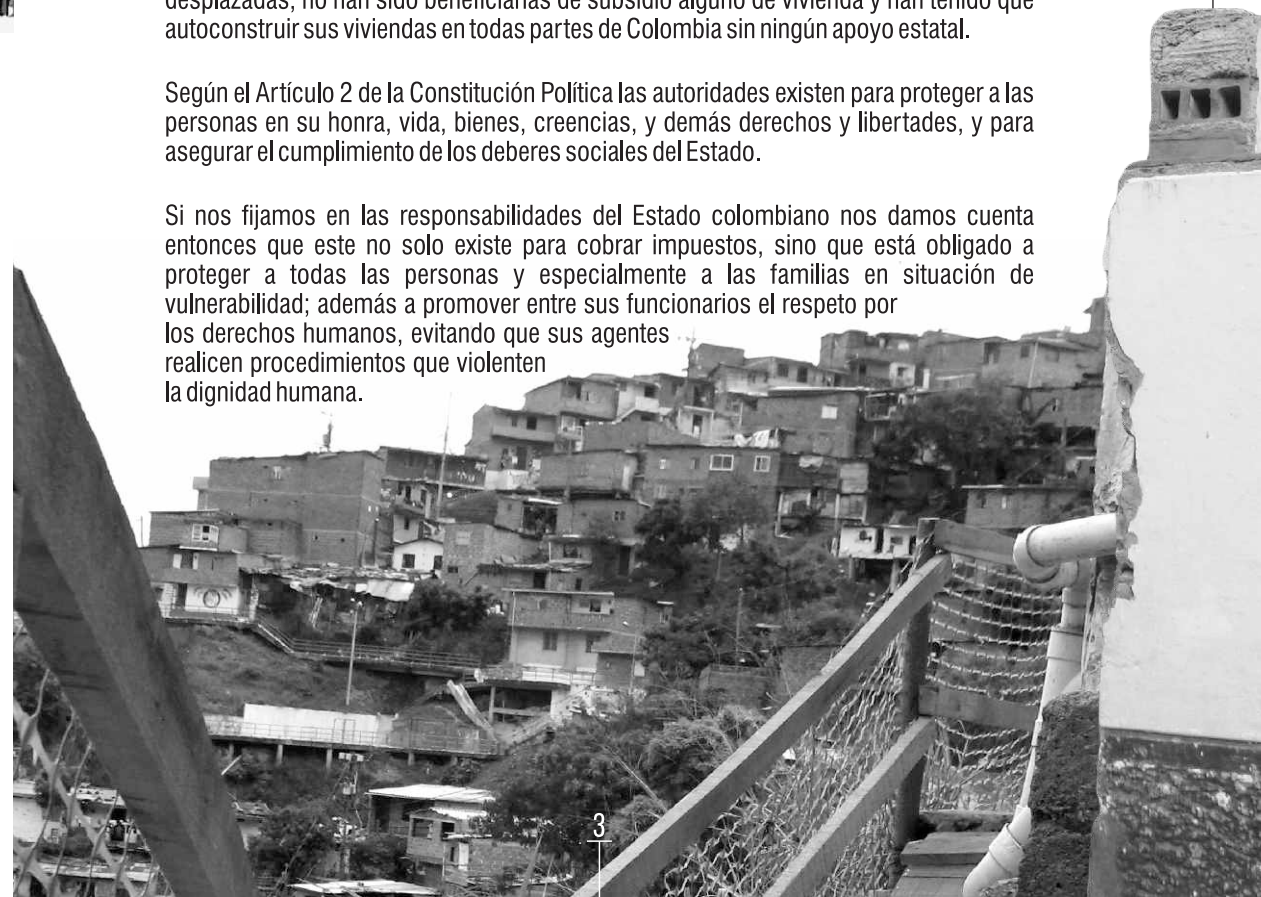
Quiere decir que los gobiernos antes de llevar a cabo un desalojo deben haber explorado todas las alternativas viables. Las personas afectadas deben exigir garantías procesales eficaces, entre ellas una auténtica oportunidad de consulta, suficiente información frente a los desalojos, plazos razonables para la búsqueda de alternativas y disponibilidad de recursos jurídicos.

¿Cuáles son las obligaciones del Estado?

La vivienda digna es un derecho consignado en la Constitución Política de Colombia (Artículo 51) por lo tanto el Estado debe protegerlo y promover programas de vivienda de bajo costo; sin embargo miles de familias, muchas de ellas desplazadas, no han sido beneficiarias de subsidio alguno de vivienda y han tenido que autoconstruir sus viviendas en todas partes de Colombia sin ningún apoyo estatal.

Según el Artículo 2 de la Constitución Política las autoridades existen para proteger a las personas en su honra, vida, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Si nos fijamos en las responsabilidades del Estado colombiano nos damos cuenta entonces que este no solo existe para cobrar impuestos, sino que está obligado a proteger a todas las personas y especialmente a las familias en situación de vulnerabilidad; además a promover entre sus funcionarios el respeto por los derechos humanos, evitando que sus agentes realicen procedimientos que violenten la dignidad humana.

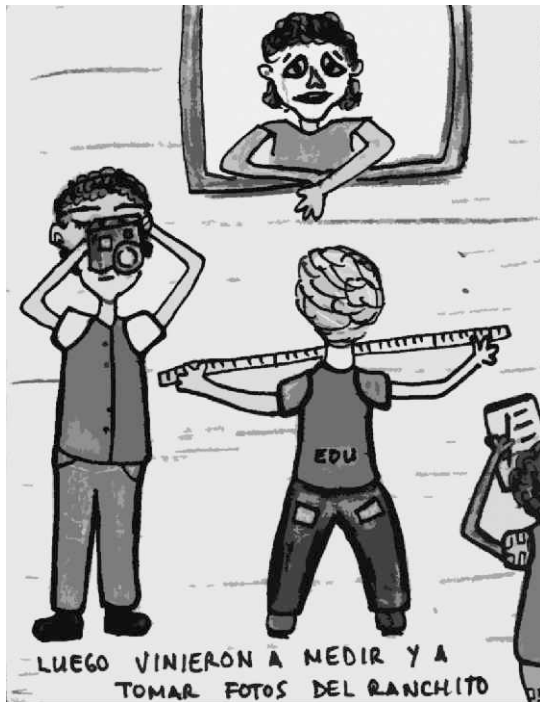


¿Cuáles son nuestros derechos frente a los desalojos?

Antes de tomar una decisión sobre un desalojo, las autoridades deben tener en cuenta todas las alternativas propuestas por las personas afectadas y para esto la comunidad en general, debe tener información veraz sobre las razones por las cuales se llevará a cabo el desalojo, qué proyectos se ejecutarán y qué consecuencias traerá para la vida barrial. Estos son algunos de los derechos que deben defenderse:

- Derecho a la información: Según el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a hacer solicitudes, ya sea de información o peticiones individuales o generales a las autoridades y obtener de estas pronta respuesta. Además es obligación que las autoridades entreguen información veraz y oportuna sobre las causas del desalojo, las consecuencias para las familias y los procesos de reubicación que prevé.

“Muchas veces en nuestros barrios los funcionarios de la alcaldía nos dicen que estamos en alto riesgo pero nunca muestran estudios de suelo, sus recomendaciones o los mapas de riesgo para verificar que esto sea real y sin información más fácil nos desplazan”.



- Derecho a la participación: Según el artículo 4 de la ley 388 de 1997, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas cuando realizaren obras de infraestructura deben fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, con las necesidades y aspiraciones de la población que pueda verse afectada.

“Muchas veces lo que se ve es a funcionarios informando sobre los proyectos que ya están listos, sin socialización y mucho menos concertación”.

- Derecho a la vida en condiciones dignas: el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia dice que el derecho a la vida es inviolable; este derecho se vulnera cuando se pone en riesgo la vida lanzando familias con niños a la calle.

“Han sucedido desalojos en Medellín donde los funcionarios de la Secretaría de gobierno y espacio público demuelen los ranchos y los queman, dejando a las familias a la intemperie, al sol y a la lluvia, sin en qué cocinar”.





— ¿Por qué ocurre un desalojo forzado? —

Hay tres razones por las cuales han desplazado muchos vecinos de sus barrios:

1. Porque el terreno donde está la vivienda se requiere para nuevas construcciones y proyectos por parte de la EDU (Empresa de Desarrollo Urbano), METRO de Medellín o ISVIMED (Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín) entre otras empresas privadas.

2. Porque la vivienda se encuentra en zona de alto riesgo y es evacuada temporal o definitivamente por el DAGRD (antes SIMPAD). Bajo esta misma razón se desalojan familias que tienen sus casas en retiros de quebrada.

3. Porque la vivienda (o tienda) se encuentra ubicada en espacio público y la Secretaría de Gobierno realiza un procedimiento de restitución. Es una práctica que se intensifica cada vez más pues la alcaldía de Medellín en su proyecto de ciudad para el turismo, anda afanada por generar más espacio público como indicador de la calidad de vida de las grandes ciudades.



ME FUE COMO MAL EN LA NEGOCIACIÓN: ME SACARON DEL BAÑO Y DEMOLIERON

Como los procesos de desalojos responden a causas diferentes, tienen entonces procesos diferentes, veamos:

1. Si en su barrio van a hacer una obra de infraestructura y necesitan lotes:

Puede pasar que se acerquen a su casa, le pidan información y quede incluido en un "censo". Después de ese censo le solicitan documentos para saber qué papeles tiene usted para respaldar esa posesión o propiedad. Luego llega un evaluador a tomar medidas de su casa, a ver paredes, techo y piso y con base en ese "avalúo comercial" le ofrecen un dinero por su casa, lo que ellos llaman "oferta de compra". Si usted es poseedor (no tiene escritura pública), el Estado o la empresa le ofrece el valor de "las mejoras", es decir le pagan la casa pero no el terreno.

"En Moravia, cuando empezaron los desalojos muchas personas y familias se dejaron engatusar por cualquier "chichigua", perdieron sus casas, se gastaron el millón y ahora están pagando arriendo"

Usted puede aceptar o no aceptar la oferta de compra. Si la acepta, le consignan el dinero del avalúo comercial en una cuenta, que generalmente es usado como ahorro programado destinado a la construcción de proyectos de vivienda de interés prioritario, al que usted queda postulado; o también puede pedir que le entreguen su plática, que generalmente no superará los 43 millones, que suma un subsidio de vivienda, es decir ahí no queda ni con casa... le puede ir peor.

Puerto Nuevo, demolición para puente Madre Laura, 2014.

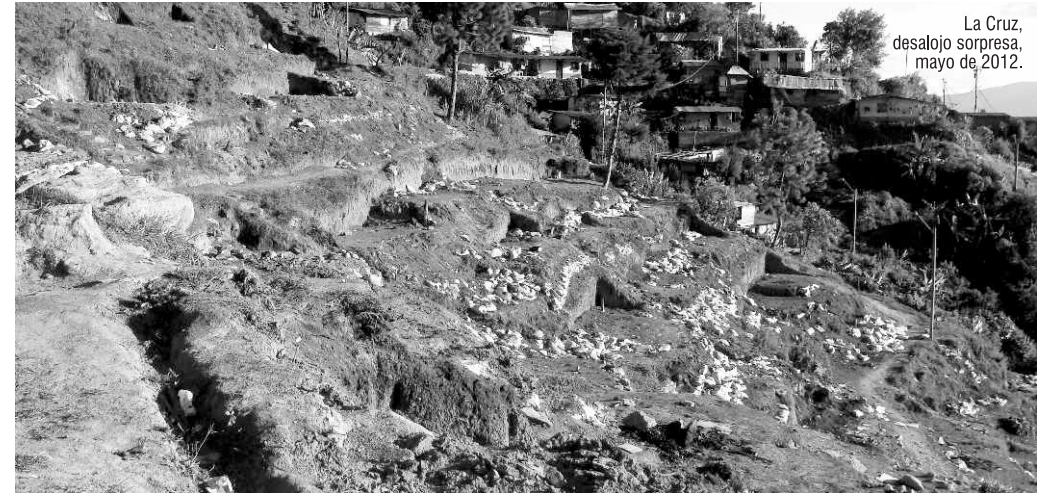




Si usted no acepta la oferta de compra puede suceder que sigan un proceso de expropiación administrativa o judicial, casos en los cuales es necesario contar con la asesoría de abogados o estudiantes de derecho que presten servicios sociales, pues **en cada uno de los trámites de ese proceso se tiene derecho a la defensa.**

Cuando muchas familias del sector no aceptan la oferta de compra es necesario contar con la organización comunitaria para exigir proyectos de vivienda acorde a las necesidades e intereses de todos.

Si su casa cuenta con escritura pública le reconocen el valor del lote de acuerdo al valor del metro cuadrado de la zona, y si su casa está en un barrio popular, la oferta de compra, quizás no llegue a compensar los perjuicios que ocasiona romper con la vida barrial.



La Cruz, desalojo sorpresa, mayo de 2012.

2. Si su casa recibe orden de desalojo porque está ubicada en una zona denominada de alto riesgo: En este caso no hay una empresa o una institución del Estado con necesidad de comprar lotes porque no hay un proyecto de infraestructura a construir, por lo menos, en el corto plazo.

“En el barrio el Cucaracho, donde han desalojado y demolido más de 100 casas, a mí me sacaron porque estaba en zona de alto riesgo y en verdad, es que va a pasar por allí la vía Medellín Occidente”.

Aquí los actores son los inspectores de policía, por parte de Secretaría de Gobierno y los empleados del DAGRD, quienes vigilan las ocupaciones de las laderas para “proteger el interés general”, sin ocuparse mucho en coordinar acciones para mitigar los riesgos de las personas en las laderas, siendo una de sus funciones, ¿por qué las recomendaciones del DAGRD son la evacuación temporal o definitiva de las viviendas?, ¿Cuántas órdenes de desalojo del DAGRD llegan diariamente a nuestros barrios?, ¿sería más adecuado realizar acciones de mitigación para no insistir en el desalojo?

Dada la poca voluntad de la alcaldía en estos temas, es necesario que en nuestros barrios conozcamos las amenazas que generan el riesgo del suelo para poder contribuir a su reducción, así mismo exigir acciones de entidades públicas y privadas, como EPM que en muchos sectores de la ciudad, aumenta la amenaza de los riesgos por el uso de redes anticuadas de servicios que filtran las aguas en las laderas.

Cuando las órdenes de desalojo son masivas en un barrio o sector, es necesario indagar por las obligaciones que tiene el Dagrd frente a la reducción del riesgo, los proyectos que prioriza y las acciones que ha emprendido a lo largo del tiempo para mitigarlo.





3- si su casa o tienda recibe orden de desalojo por ocupación del espacio público:

La Corte Constitucional ha reconocido en sentencias que el Estado Local tiene el derecho de reclamar el espacio público, pero según sus funciones sociales está obligado a proteger el derecho de los ocupantes, al trabajo y a la vivienda, sobre todo si esas personas y familias llevan muchísimos años habitando en el sitio:

"... cuando el espacio ha sido ocupado por un largo periodo de tiempo es porque la administración ha tolerado tal situación, generando en los ocupantes la sensación de seguridad y a su vez, de confianza legítima de los actos realizados". (Sentencia T- 437 de 2012)

La confianza legítima se ve por ejemplo con la solicitud y el pago del impuesto predial, las personas pagan generalmente con la confianza de que el Estado les está legalizando o está reconociendo esa posesión.



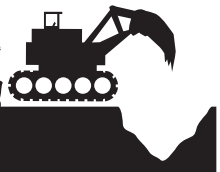
¿Cuáles son las obligaciones del Estado frente a los desalojos?

La responsabilidad sobre cualquier desalojo recae siempre en el Estado. El Estado debe garantizar que nadie se quede sin vivienda o sea vulnerable a otras violaciones de derechos humanos como consecuencia de un desalojo.

Cuando el Estado permite o promueve los desalojos no solo está ignorando sus funciones constitucionales que lo obligan a garantizar una vivienda adecuada, sino que, se hace responsable por el estado de mayor vulnerabilidad a que somete las familias afectadas por el desalojo, dejándolas sin vivienda y mucho más empobrecidas.

Si se estudian e implementan todas las alternativas posibles para el reasentamiento, en una verdadera consulta con las personas afectadas, cumpliendo a cabalidad con los términos de una vivienda alternativa en condiciones dignas, el estado no se verá en la penosa obligación de realizar un desalojo.

"En octubre de 2014 a las 5 y 45 am sin previa autorización o notificación por parte del gobierno local, llegó el ESMAD y funcionarios de la Alcaldía tirando nuestras pertenencias afuera de la casa y tumbando con máquina "retroexcavadora" la casita que con tanto esfuerzo habíamos logrado construir durante estos últimos meses." Testimonio mujer desalojada en Itagüí





Las siguientes son las obligaciones que tiene el estado local, la alcaldía de Medellín, antes, durante y después de un desalojo:

El Estado local tiene obligaciones que cumplir antes, durante y después.
(Sentencia T-282 de 2011)

- Dar oportunidad de una verdadera consulta a los afectados y suficiente información.
- Entregar un aviso adecuado y razonable con antelación al desalojo (10 días).
- Dar Información en un plazo razonable sobre los desalojos previstos y, en su caso, sobre los fines a que se destinarán las tierras o las viviendas (10 días).
- Debe haber presencia de funcionarios del Estado o sus representantes en el desalojo.
- Identificación adecuada de toda persona que lleve a cabo el desalojo.
- Asistencia jurídica, siempre que sea posible, para las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

Antes
de un desalojo

- Hacer presencia con sus funcionarios en el desalojo.
- Identificación adecuada de toda persona que lleve a cabo el desalojo.
- Garantías de que los desalojos no se llevan a cabo con mal tiempo, ni por la noche.
- Debe permitirse observadores neutrales
- Debe hacerse de manera que no viole la dignidad y la seguridad de las personas.
- No debe haber abuso de la fuerza y considerar esta innecesaria
- Adoptar medidas para garantizar que nadie sea objeto de ataques directos, indiscriminados u otros actos de violencia, o privado de sus bienes (como el incendio intencional)

Durante
un desalojo

- Proveer una indemnización justa y un alojamiento alternativo
- Que las personas desalojadas que no puedan ganarse el sustento tengan acceso a: Alimentación, agua potable y saneamiento, alojamiento y vivienda, servicios médicos esenciales, fuentes de sustento y educación para los niños y guarderías para su cuidado.

Después
del desalojo



Si no se han seguido estos pasos, el desalojo es un desalojo forzado y es ilegal.

De la organización, la comunicación y la información depende la construcción de alternativas en defensa del derecho a la vivienda y al territorio. No aceptamos los desalojos forzados ni la reubicación, nuestra propuesta es el Mejoramiento Integral de Barrios.

La institucionalidad y la empresa privada han hecho del desplazamiento por el modelo de desarrollo algo inevitable, sin embargo, los sectores populares no podemos seguir asumiendo los costos sociales y económicos producto del traslado y la reubicación. Es prioritario que en lugar de esos procesos con altos impactos para la población, el municipio de Medellín y principalmente las comunidades, avancen en programas de mejoramiento integral de barrios, orientados a proteger el hábitat popular mediante la adecuación del entorno y la ejecución de programas sociales para que las personas y familias puedan seguir habitando el territorio en el que han construido tejido social.



Corporación
Jurídica
Libertad

